

Nombre de la Institución:	Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco		RUC: 1768109120001		
Representante Legal:	Ab. Lorena Brito				
Ciudad y Provincia:	Quito- Pichincha				
TEMA	Literal de Art. 7	Información específica del literal de la Ley	si cumple	no cumple	no aplica
Organización Interna	a	Estructura Orgánica Funcional. Base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	x		
		Metas y Objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.	x		
		Directorio completo de la institución; así como su distributivo de personal.	x		
	b		x		
Sueldos y beneficios	c	Directorio completo de la institución; así como su distributivo de personal.	x		
	e	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.			x
servicios	d	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias.	x		
	f	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.			x
presupuesto	k	Planes y Programas de la Institución en ejecución.	x		
	g	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	x		
	h	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.			x
Procesos de contratación	i	Información completa y detallada sobre los procesos preecontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc, celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones permisos o autorizaciones.			x
Incumplimientos	j	Un listado de las empresas que han incumplido contratos con dicha institución.			x
Financiamiento externo e interno	l	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de Crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.			x
Rendición de Cuentas	m	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	x		
Gestión Institucional	n	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.			x
Responsable de la Información	o	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley.	x		
Información reservada	Cuarto Inciso del Art. 18 Lotaip	Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada, detallará; Fecha de resoluciones y período de vigencia de esta clasificación.	x		
Sentencias Ejecutoriadas	p	La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			x
Organismos de Control	q	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones.			x

Banco Central del Ecuador	r	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general.			x
Organismos Seccionales	s	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	x		
Tribunal Contencioso Administrativo	t	El Tribunal de los Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			x
Asamblea Nacional	Art. 14 de la Lotaip	Art. 14. Del Congreso Nacional.- Además de la información señalada en esta Ley, el Congreso Nacional publicará y actualizará semanalmente en su página Web, lo siguiente: a) Los textos completos de todos los proyectos de ley que sean presentados al Congreso Nacional, señalando la Comisión Especializada permanente asignada, la fecha de presentación, el código; y el nombre del auspiciante del proyecto. b) Una lista de proyecto de ley que hubieren sido asignados a cada Comisión Especializada Permanente.			x
Consejo Nacional Electoral	Art. 15 de la Lotaip	Art. 15. Del Tribunal Supremo Electoral.- Además de la información señalada en esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio Web los montos recibidos y gastados en cada campaña.			x
RESPONSABLE DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN: Lic. Priscila Gómez					
Teléfonos: 2376083 ext.102					
correo: comunicacion@tumbaco.gob.ec					